ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA UNA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

SINCELEJO, FEBRERO DE 2026

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE SUCRE.
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO A LA SECRETRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE PARA DESARROLLAR CAPACITACIONES DIRIGIDAS A PROFESIONALES DE LA SALUD, RESPECTO DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTO DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTÍA, ART 94 LEY 1474 DE 2011, Y DECRETO 1082 DE 2015 ART. 2.2.1.2.1.5.1 Y SS.

De acuerdo a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 87 de la Ley 1474 de 2011, y en desarrollo de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal, estableciéndose en ellos los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesario por la modalidad de selección, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. En el presente documento se analizan los aspectos necesarios para contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO A LA SECRETRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE PARA DESARROLLAR CAPACITACIONES DIRIGIDAS A PROFESIONALES DE LA SALUD, RESPECTO DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTO DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Departamento de Sucre es una entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, dotada de autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites establecidos por la Constitución Política y la ley, cuya finalidad es propender por el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. En desarrollo de este propósito, la Secretaría de Salud Departamental ejerce la autoridad sanitaria en el ámbito de su jurisdicción y tiene a su cargo la dirección, coordinación y ejecución de las políticas públicas del sector salud.

De conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, corresponde a los departamentos dirigir, coordinar y controlar el sector salud en su territorio, así como garantizar la prestación de los servicios de salud y la ejecución de las acciones de salud pública, en especial en los municipios con menor capacidad institucional y en zonas rurales y dispersas. Para el cumplimiento de estas funciones, la Secretaría de Salud Departamental debe adelantar las gestiones administrativas y operativas necesarias que permitan fortalecer la oferta de servicios de salud y asegurar la continuidad en la atención a la población.

El Servicio Social Obligatorio constituye un mecanismo legal y técnico mediante el cual el Estado garantiza la presencia de talento humano en salud recién egresado en los territorios, especialmente en aquellas zonas con dificultades de acceso a los servicios de salud. En este sentido, la Secretaría de Salud Departamental, en su calidad de autoridad sanitaria, tiene la responsabilidad de coordinar, supervisar y apoyar la ejecución del Servicio Social Obligatorio en las instituciones prestadoras de servicios de salud del departamento.

La ejecución del Servicio Social Obligatorio implica el desarrollo de actividades administrativas, logísticas y de acompañamiento institucional, tales como la articulación con las entidades receptoras, el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones por parte de los profesionales en SSO, la verificación de condiciones para la prestación del servicio, el apoyo en los procesos de inducción, control y reporte de información, así como la atención de situaciones administrativas que se presenten durante la ejecución del mismo.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: La Resolución 774 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social establece que los profesionales asignados a plazas del Servicio Social Obligatorio deben recibir un proceso de inducción obligatorio, previo al inicio de sus actividades, el cual debe ser participativo, documentado y con contenidos mínimos definidos relacionados con las características de salud del territorio, rutas de atención, procesos asistenciales, administrativos y de salud pública. Dicho proceso es responsabilidad de las autoridades territoriales de salud.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación normativa, se requiere la contratación de apoyo logístico especializado que permita disponer de los recursos técnicos, locativos y operativos necesarios para desarrollar las jornadas de inducción de manera organizada, verificable y con registro formal, asegurando que los profesionales del SSO inicien sus funciones con la orientación requerida por la norma.

La contratación no corresponde a servicios académicos ni de contenido, sino al soporte logístico indispensable para materializar una actividad reglamentaria obligatoria, directamente vinculada al adecuado desarrollo del Servicio Social Obligatorio y a la garantía de la calidad en la prestación de servicios de salud en el territorio.

Actualmente, la Secretaría de Salud Departamental no cuenta con la capacidad operativa suficiente para atender de manera directa y permanente la totalidad de las actividades administrativas y de apoyo requeridas para la adecuada gestión del Servicio Social Obligatorio, teniendo en cuenta el número de profesionales asignados, la dispersión geográfica de los municipios y la carga operativa que demandan los procesos de seguimiento y control.

En concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 “Sucre Tierra de Oportunidades” y el Plan Territorial de Salud, se hace necesario fortalecer la gestión institucional del Servicio Social Obligatorio, como estrategia para garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud, el cumplimiento de las metas de salud pública y la adecuada prestación de los servicios en los territorios priorizados del departamento.

En virtud de lo anterior, se evidencia la necesidad de contratar servicios de apoyo que permitan fortalecer la gestión administrativa y operativa del Servicio Social Obligatorio en el Departamento de Sucre, con el fin de garantizar su adecuada implementación, seguimiento y control, en armonía con la normatividad vigente y los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El objeto del contrato a celebrarse es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO A LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE PARA DESARROLLAR CAPACITACIONES DIRIGIDAS A PROFESIONALES DE LA SALUD,

RESPECTO DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTO DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

2.2. NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: El objeto a contratar se encuentra identificado dentro del cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios consagrado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1, con los siguientes códigos y respectivos nombres:

Bienes y/o servicios	Clasificación (UNSPSC)
Servicio de Banquetes y Catering	90101600
Artículos de Oficina	44121700
Servicios de Apoyo Logístico y Operativo	80111600

2.3. ESPECIFIFCACIONES ESENCIALES: El oferente debe cumplir con todas las disposiciones legales vigentes referentes al ejercicio de su actividad. El oferente no debe estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la constitución y la ley para contratar con entidades estatales.

2.4. PERFIL DEL CONTRATISTA: Persona natural o jurídica que cuente con la documentación vigente requerida para contratar con Entidades Públicas, así como con el cumplimiento de las condiciones técnicas que le permitan desarrollar el objeto contractual descrito.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Kit de capacitación (lapicero, libreta personalizada con logo de la Gobernación de Sucre y Secretaría de Salud, con el Programa de inducción Miniset de escritorio)	50	$50.000	$2.500.000
Certificados de Constancia de Participación	50	$6.000	$300.000
Memoria fotografica (Diseño de las fotos de cada tiempo y Foto Grupal), para constancia de la realización de inducción y para historia corporativa	1	$200.000	$200.000

Almuerzos Ejecutivos	200	$25.000	$5.000.000
Meriendas Saludables	400	$10.000	$4.000.000
Servicio de Auditorio Hora	32	$50.000	$1.600.000
Presupuesto General			$13.600.000

4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL – ARTÍCULO 3 DECRETO 1860 DE 2021.

De acuerdo al objeto contractual, el alcance de las obligaciones del contratista y los términos porcentuales establecidos en el inciso 3 del articulo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, no se establecerá fomento con miras a que el contratista destine al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Esto, teniendo en cuenta que la naturaleza del servicio que se pretende contratar, así como de los elementos que se pretenden transportar.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones previstas en la ley para los contratistas del Estado, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que conoce y acepta los términos establecidos en los estudios previos y en la invitación pública:

1. Apoyar a la Gobernación de Sucre – Secretaría de Salud Departamental, para celebrar el presente contrato
2. Desarrollar todas las actividades descritas en el presupuesto establecido en los estudios previos-
3. Tomar evidencias de las actividades realizadas y presentarlas en el informe de la ejecución.
4. Presentar informes de ejecución y el informe final, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la supervisión del contrato.

5. Pagar la seguridad social y acreditarla durante la vigencia del contrato, de acuerdo a los lineamientos fijados por la Ley y el Ministerio de Protección Social.
6. Atender con respeto y buen trato a los empleados, contratistas o usuarios que acudan a la dependencia u oficina en donde presten sus servicios.
7. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

6. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
3. Aprobar la garantía que en debida forma constituya el CONTRATISTA.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
5. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA, a la entidad y con la actividad objeto del contrato.
6. Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

7. TIPO DEL CONTRATO: El contrato a realizar será de prestación de servicios.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) días o hasta agotar presupuesto, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes (firma electrónica en la plataforma Secop II). Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Sincelejo, departamento de Sucre y en todo el territorio nacional.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Una vez analizado el estudio de sector, los precios del mercado y las cotizaciones efectuadas para este tipo de servicios, se determinó que, el valor estimado para la ejecución de este contrato es de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($13.600.000,00) M/CTE**, incluido IVA, a financiarse con recursos de la vigencia 2026. Este valor incluye los costos

directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. La entidad solicitó cotizaciones a empresas dedicadas a la prestación de los servicios a contratar, las cuales se tomaron como parámetro a partir del cual se calculó el valor del presupuesto oficial.

11. FORMA DE PAGO

El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: Mediante acta final, una vez se haya cumplido el objeto contractual, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, previa presentación de informes de avance y la(s) respectiva(s) factura(s) por parte del CONTRATISTA al Supervisor, y la posterior expedición de constancia de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor, además el contratista deberá presentar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales.

PARAGRAFO 1: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

PARAGRAFO 2: Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIÓN y ARL), parafiscales (SENA – ICBF- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), para el efecto el contratista debe presentar para el pago constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones anexando copia actualizada de la planilla de dichos aportes.

PARAGRAFO 3: El Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARAGRAFO 4: Descuentos y retenciones: El Departamento de Sucre efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato así: estampillas pro adulto mayor, pro hospital, pro cultura, pro desarrollo, pro electrificadora

rural y tasa pro deporte y recreación.

Así mismo, se realizan las siguientes retenciones de conformidad con la actividad del contratista y lo establecido en el Estatuto Tributario:

- Retención en la fuente según lo establecido en el estatuto tributario.
- Retención de impuestos de industria y comercio dependiendo la actividad que desarrolle y lo que establezca el estatuto tributario.

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para cubrir el valor de la presente contratación, el departamento cuenta con disponibilidad presupuestal, contenida en el CDP No. 274 del 10 de febrero del 2026, expedido por la Subsecretaria Administrativa y Financiera del departamento de Sucre, con cargo a la vigencia fiscal 2026.

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN:

La modalidad de selección del contratista es la contratación de mínima cuantía, por no superar el valor de esta contratación el 10% de la menor cuantía de la entidad, determinado por el presupuesto anual del departamento para la vigencia 2025. Las adquisiciones de bienes, servicios y/o obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, se determinan por las reglas definidas en el numeral 5 del articulo 2 de la Ley 1150 2007; modificado por el articulo 30 de la Ley 2069 de 2020, articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES.

El único criterio de selección que se tendrá en cuenta será el menor precio.

15. MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La entidad de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15,17 y el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, de la siguiente forma:

MATRIZ DE RIESGO

N.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se	Tratamiento/Controles a ser implementados

1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambio del régimen de contratación y de la regulación en general que afecte el Contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución	Posibles Alteraciones de las obligaciones, de las condiciones iníciales del contrato y/o del equilibrio económico del mismo	(1) Raro	(4) Mayor	(5) Riesgo medio	(5) Riesgo medio	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad del regula el régimen de contratación y la particular del objeto contractual. Dado que toda norma constitucional o legal que modifique las condiciones pactadas en el Contrato es de obligatorio cumplimiento, la misma será objeto de valoración por las partes para adoptar las decisiones que conlleven a solventar las eventuales alteraciones en las obligaciones y el posible restablecimiento del equilibrio contractual, si lo amerita. En caso de que los cambios normativos imposibiliten la ejecución, deberá terminarse el contrato sin lugar a reclamaciones entre las partes

2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones Contractuales	La no satisfacción de la necesidad requerida por la entidad.	(3) Posible	(5) Catastrófico	(8) Riesgo Extremo	(8) Riesgo Extremo	Contratista	Monitoreo de la ejecución de las obligaciones, revisión de los informes mensuales de ejecución suscritos por el contratista y suscripción de la correspondiente acta de ejecución por el supervisor. En caso de que se evidencie un presunto incumplimiento se tomarán las medidas administrativas y contractuales pertinentes, tales como: requerimientos, inicio de procedimiento administrativo sancionatorio
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificación del régimen de impuestos aplicables al Contrato.	Posibles Alteraciones al equilibrio económico del mismo	(2) Improbable	(2) Menor	(4) Riesgo Bajo	(4) Riesgo Bajo	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad que regula los impuestos aplicables al contrato, si le modifican las tarifas de los mismos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, a petición de cualquiera de las partes, se realizará lo necesario para restablecer el equilibrio económico del contrato

Nota: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el Contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la entidad, por consiguiente, es responsabilidad del (os) proponente (s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. La entidad se reserva el derecho a acoger o no las

observaciones que se formulen de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

16. GARANTÍAS:

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO una póliza de garantía otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el Articulo 2.2.1.2.3.1.7, del Decreto Nº 1082 del 2015. La cual deberá cubrir los siguientes amparos:

A) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Esta garantía se constituirá por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

B) CALIDAD DEL SERVICIO: Esta garantía se constituirá por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Esta garantía se constituirá por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

El contratista se obliga a entregar al Departamento, para su aprobación, la correspondiente póliza de garantía y su constancia de pago, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

17. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo de la Subsecretaría de Salud Pública, funcionario de la Gobernación que vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

18. VEEDURÍAS CIUDADANAS:

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad durante la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y demás normas pertinentes.

19. INDEMNIDAD:

El contratista se obliga a mantener al Departamento de Sucre, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

20. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Con base en lo establecido en los artículos: 2.2.1.1.2.1.1. (inciso ultimo), 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 del 2015, el presente proceso de selección no está sujeto a las obligaciones que en materia de acuerdos comerciales ni incentivos que haya firmado el Estado Colombiano.

21. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

22. CONSTANCIA DE REVISIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Se deja constancia que, una vez consultado el Plan Anual de Adquisiciones, se observa que el servicio que se requiere contratar, objeto del presente estudio, se encuentra incluido en el documento antes mencionado.

Por todo lo anterior considero oportuno y conveniente se realice el trámite correspondiente para adelantar la contratación en referencia.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
EUGENIA DIAZ HERNANDEZ
Subsecretaria de Salud Pública

Revisó: Edit De León Fonseca-Líder de programa de Salud Pública.
Revisado: Guiomar Rodríguez- Director Jurídico SSD.